Para pesquisas de [illegible] quatro mrs.

SELLO [illegible] TO, AÑO DE MIL SE[illegible]NTOS Y SESENTA [illegible]S.

Auto

En la Villa de Archena en dos dias del mes de Junio de mill setecientos sesenta y seis años los Sres. Franco. Carrillo, y Mathias Maiz Alcaldes ordinarios de ella por su Magd. Dixeron que por Despacho Vereda del Sr. Dn. Alberto de Suelves Intendente, y Corregidor de la Ciud. de Murcia se le acomunicado a esta Villa un auto acordado de los Sres. del Real y Supremo Consejo de Castilla con sultado con su Magd. (que Dios Gue.) que copia Impresa del entrego el Veredero sobre y en Razon de las asonadas de Algunos Pueblos, prebaliendose del exemplar de averse cabalgado en la Corte, los abastos, dirigidos a obligar a sus respectivos Magistrados a hacer lo mismo solicitando luego se les conceda Indultos de estos excesos por los mismos medios violentos, extendiendose a otras pretensiones contra la subordinacion debida a la autoridad publica, y que aviendose examinado dho asumpto con la reflexion que el caso pedia teniendo presente lo expuesto sobre ello por los Sres. fiscales, y la necesidad de desengañar a la Plebe para que no caigan en excesos tan sediciosos, fiados en Indultos, y perdones, que nada les aprobecha; Declararon por nulas e Invalidas las bajas echas o que se hicieren por los Magistrados, y Ayuntamtos. de los Pueblos compelidos por fuerza, y violencia por carecer de Potestad para permitir que los Abastos se vendan a menos precio q. el de su costo y costas: Igualmte. declararon por Ineficaces los Indultos, o Perdones concedidos, o que se concedan por los mismos Magistrados, Ayuntamtos. Vomos quales quiera a los perpetradores, ausiliadores, y motores, de estas asonadas, y violencias, por ser materias privativas de la Suprema Regia, Inherente de la Real, y Sagrada Persona